

V I S T O :

El estado de las presentes actuaciones, promovidas por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Señor Director de Cultura, solicitando autorización para colocar carteleras especiales, en la vía pública, promocionando determinados eventos culturales y ,

CONSIDERANDO:

Que la referida petición tiene por objeto, obtener de parte del Municipio, un trato preferencial en cuanto a la colocación de carteleras especiales, en determinados puntos de la ciudad, que sirvan de difusión de actividad comercial y la de algunas que pertenecen a entidades culturales y artísticas, oficiales e independientes, refiriéndose dicha prerrogativa -concretamente- al canon municipal que debe abonarse por utilización de espacios de Publicidad y Propaganda.-

Que dicha prerrogativa encontraría su correlato, para el erario Municipal, en la posibilidad de servirse y utilizar las Salas de espectáculos ubicadas en nuestra ciudad para la realización de eventos de interés comunitario, muchos de los cuales son generados y promovidos por la propia Dirección de Cultura Municipal.-

Que corrido traslado oportuno a las dependencias municipales competentes, a fs.5 se ha expedido la Sra. Directora de Rentas Municipal, quién informa, sobre el particular, que la Ordenanza Municipal N° 2352/89 Régimen General de Exenciones de Tributos Municipales, no contempla en su articulado la exención que nos ocupa en el caso.-

Que sin perjuicio de ello, a fs.6 se expide el Sr. Intendente Municipal de Pergamino, manifiesta el propósito del Departamento Ejecutivo Municipal de fomentar en su real dimensión la cultura de PERGAMINO, solicitando, por ende, la modificación de la ordenanza aludida con la finalidad de contemplar la incorporación a la misma de las exenciones que alcancen a las Salas de Espectáculos culturales que programen actos sin cargo.-

Que ello así, deviene procedente contemplar la petición aludida, en cuanto se considera oportuno permitir un determinado régimen de excepción que en modo alguno contribuya a contar con Salas de espectáculos locales para la realización de eventos culturales para toda la comunidad .-

Por todo ello el H. Concejo Deliberante, en la Segunda Sesión Ordinaria Segunda de Prórroga celebrada el día 22 de Diciembre de 1994 sancionó la siguiente:

Corresponde Expte. D-168/94 D.E.E-2113/94 PAGINA 1

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal
----- N° 2352/89 Régimen General de Exenciones de Tributos
Municipales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" **ARTICULO 2º-** V.-) **DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA Y POR**
" **OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS**
" Inc. f) Salas de Espectáculos culturales que programen sus ac-
" tos sin cargo".-

ARTICULO 2º- Incorpórase al Artículo 3º de la Ordenanza N° 2352/
----- 89 Punto II, el inciso b)


" b) Deben acreditar la programación de actos culturales con
la intervención de la Dirección de Cultura Municipal".-

ARTICULO 3º- El Departamento Ejecutivo, una vez promulgada la pre-
----- sente, dispondrá el texto ordenado de la Ordenanza
Municipal N° 2352/89, con las modificaciones introducidas.-


ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec-
----- tos.-

PERGAMINO, Diciembre 23 de 1994.-

ORDENANZA N° 3787/94.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE